



## R E S O L U C I Ó N

S/REF: S/REF  
N/REF: 2024/PNR87/000062  
ASUNTO: Resolución sobre adecuación del proyecto a Informe de impacto ambiental  
ORIGEN: E04865601 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea  
DESTINATARIO: A86212420 – Aena, S.M.E., S.A.

Dirección de Planificación  
Aeroportuaria y Control Regulatorio  
Servicios Centrales, Aena, S.M.E., S.A.

### Resolución del Director de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre adecuación del proyecto a Informe de impacto ambiental.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre de 2023, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «CONSTRUCCIÓN CAMPA DE RENT A CAR. AEROPUERTO TENERIFE-SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, SANTA CRUZ DE TENERIFE», remitida por Aena, S.M.E., S.A., como promotor, y respecto de la que Enaire (entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) ostenta la condición de órgano sustantivo.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial del Estado resolución de fecha 18 de julio de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe de impacto ambiental del proyecto «Construcción Campa Rent A Car. Aeropuerto Tenerife-Sur en el término municipal de Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dichas condiciones son las siguientes:

*Toda la maquinaria móvil dispondrá de silenciadores para minimizar la generación de ruido y toda la maquinaria contará con el marcado CE, así como sus respectivas revisiones técnicas.*

*Se utilizarán revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, y se procurará que todas las actividades de obra se realicen en horario diurno, con el fin de no sobrepasar los niveles nocturnos máximos de ruido permitidos.*

*En el plan de obra, se incluirá el cronograma de los trabajos a realizar, así como la planificación de los movimientos de maquinaria, que se determinarán procurando disminuir las afecciones acústicas a la población.*

*Información a la población de los plazos y trabajos a realizar mediante carteles explicativos.*

*Aplicar riegos sobre las superficies de trabajo, pistas de circulación y accesos no pavimentados, las explanaciones, y todas las superficies expuestas al viento y a la desecación. El agua de riego procederá de captaciones autorizadas.*

*Si las actividades de la maquinaria hubieran de realizarse necesariamente en condiciones venteadas, deberán emplearse cortinas cortavientos.*

*Para evitar el transporte de barro y polvo en las conexiones con la red viaria local, se procederá a la limpieza previa de los camiones que salgan de la zona de obras (lavado de ruedas y bajos).*

*El firme de los caminos de acceso de nueva creación se realizará con materiales adecuados para limitar la emisión de polvo.*

*La emisión debida a la acción del viento sobre la carga de los camiones volquete se reducirá por confinamiento, cubriéndola mediante lonas, y mediante el empleo de carenados en sistemas rotatorios (orugas, cintas transportadoras, etc.).*

*Las actividades de restauración y revegetación se realizarán de forma subsecuente a las del movimiento de tierras como forma de disminuir la permanencia en el tiempo de superficies erosionables expuestas al viento.*

*Se deberá constatar, antes del comienzo de las obras, que todos los vehículos y la maquinaria: presentan un correcto ajuste de los motores; la potencia se adecúa al trabajo a realizar; el estado de los tubos de escape es el correcto; se emplean catalizadores; la ITV es conforme y está en regla; cumple con el Reglamento (UE) 2016/1628.*

*El proyecto constructivo definitivo deberá definir la ubicación precisa de las zonas de instalaciones auxiliares, siempre dentro de los límites de las parcelas de actuación y teniendo en cuenta las zonas de exclusión establecidas en el DA relativas al margen de seguridad del HIC 5330 y la zona de policía del DPH.*

*Los residuos generados, fundamentalmente tierras y hormigón, serán gestionados por gestor autorizado. El proyecto constructivo definitivo deberá incluir de forma preceptiva un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el artículo 4.1.a) del RD 105/2008.*

*El PACA a elaborar por el contratista deberá definir medidas relativas a los siguientes aspectos: 1) Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el artículo 4.1.a) del RD 105/2008. 2) Gestión de las tierras de excavación de acuerdo con los resultados analíticos del suelo. 3) Gestión de los residuos peligrosos conforme a la Ley 7/2022. 4) Gestión de los aceites usados conforme al RD 679/2006, modificado por la Orden ARM/795/2011. 5) Disposición en obra de material absorbente para la recogida de vertidos peligrosos accidentales. 6) Sistemas de repostaje de vehículos y maquinaria para evitar derrames accidentales de combustible, en función del tipo de vehículo y maquinaria. 7) Sistema de saneamiento para los campamentos de obra. 8) Medidas a implementar en caso de afloramiento de aguas subterráneas durante las excavaciones. 9) Operaciones de mantenimiento de las obras de drenaje. 10) Plan de prevención y extinción de incendios a aplicar al espacio colindante al proyecto, de conformidad con la legislación vigente en materia de prevención de incendios. 10) Prospección botánica para la localización de especies vegetales protegidas a nivel nacional y autonómico, así como individuos de rabo de gato (*Pennisetum setaceum*) a erradicar. 11) Prospección faunística para determinar la presencia de individuos, nidos o madrigueras pertenecientes a especies protegidas, con especial hincapié en *Pimelia canariensis*. 12) Plan de obra con cronograma ajustado a los períodos de reproducción de la fauna.*

*Las tierras excavadas deberán ser sometidas preceptivamente a analítica de suelos por una empresa acreditada por ENAC a efectos de garantizar que están libres de contaminación y que no superan los umbrales establecidos en el RD 9/2005. En caso de detectarse contaminación de las tierras, deberán ser gestionados de conformidad con el organismo competente de la comunidad autónoma.*

*Se deberá contemplar la reutilización de las tierras de excavación, en los rellenos, persiguiendo el objetivo de compensación máxima a efectos de minimizar la cantidad de excedentes inertes a evacuar a*

*vertedero. Sólo en el caso de que las características del material excavado no sean adecuadas para ejecutar los rellenos, se procederá al empleo de tierras de préstamo, que en cualquier caso deberán proceder de canteras autorizadas.*

*Los acopios de tierras deberán realizarse delimitando la zona de acopio en caso de que los caballones superen los 2 m de altura, sin invadir caminos o viales y dispositivos de drenaje, y fuera de zonas que faciliten el deslizamiento o vertido de los materiales acopiados.*

*En las zonas de las instalaciones auxiliares se realizará la impermeabilización de un espacio específico para la realización de las tareas potencialmente contaminantes. Dicha zona dispondrá de material absorbente para la actuación inmediata en caso de derrame.*

*Autorización para las obras del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 86/2002.*

*En las zonas de las instalaciones auxiliares se realizará la impermeabilización de un espacio específico para la realización de las tareas potencialmente contaminantes. Dicha zona dispondrá de material absorbente para contener y recoger los derrames de residuos y productos peligrosos líquidos que puedan producirse. Dicho espacio contará con sistemas de depuración primaria o balsas de decantación con separadores de grasas, y zanjas filtrantes para el tratamiento de aguas de lavado y vertidos accidentales. Todo el perímetro de la zona de instalaciones auxiliares estará dotado de una canaleta prefabricada de hormigón que dirige las aguas de lluvia, recogidas en la zona, hasta la balsa de decantación/sedimentación.*

*Se realizará un seguimiento analítico de las aguas procedentes de las balsas.*

*Durante las obras se instalará un contenedor para el lavado de canaletas de las hormigoneras. Una vez los sólidos hayan decantado, el sobrante líquido se vaciará mediante una bomba o evaporación.*

*El campamento de obra se dotará de un sistema de saneamiento adecuado (conexión al sistema de saneamiento del aeropuerto, fosa séptica, etc.).*

*Se instalará una PSH de 500 l/s de capacidad para el tratamiento de las aguas de drenaje en fase de funcionamiento. Para el vertido de estas aguas al barranco de las Piedras Caídas, se solicitará autorización al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*

*Con anterioridad al inicio de las obras, se realizará una prospección visual de la zona de actuación por parte de un experto en vegetación para determinar la presencia de individuos pertenecientes a especies protegidas incluidas en el Decreto 20/2014 o en RD 139/2011. En caso de detectarse la presencia de individuos de especies protegidas, se tomarán las medidas oportunas a definir y coordinar entre el órgano competente en la materia y AENA.*

*Aplicación de riegos de limpieza y lavado de la vegetación afectada por deposición de partículas de polvo (o gases de combustión de la maquinaria).*

*Planificación de las obras a efectos de segregar las más ruidosas de los períodos de reproducción e interferir lo menos posible en las épocas de cortejo y nidificación de las especies del entorno.*

*Con anterioridad al inicio de las obras, prospección visual de la zona de actuación (incluidas instalaciones auxiliares) por parte de un experto en fauna para determinar la presencia de individuos, nidos o madrigueras pertenecientes a especies protegidas, con especial atención a *Pimelia canariensis*.*

*Replanteo preciso de la superficie de ocupación de la zona de acopios este durante la fase de obras, a efectos de evitar afecciones sobre la (IBA) «El Médano» y sobre el HIC 5330.*

*En el caso de realizar taludes se procurará suavizar las aristas tendiendo a dejarlas redondeadas con cambios de pendientes graduales, además, la superficie deberá ser lo más rugosa posible. En los desmontes, se evitarán los canales paralelos a favor de pendientes producidas por los dientes de las palas al refinar los taludes, reduciendo así la posibilidad de aparición de cárcavas, y posibilitando la restauración de los terrenos afectados temporalmente por las obras a su estado original.*

*Dentro de las zonas de estacionamiento reservar pequeños espacios, adecuadamente distribuidos, destinados a la plantación de vegetación autóctona arbórea y arbustiva.*

*Incorporar elementos arbóreos y arbustivos rescatados de la parcela de proyecto a la restauración de taludes y complementariamente a la ejecución de siembras. Entre las especies que podrían utilizarse en ambos casos están: *Dracaena draco* y *Phoenix canariensis*, así como los ejemplares de flora (*Euphorbia balsamifera*, *Euphorbia lamarckii* y *Ceropegia fusca*).*

*Seguimiento arqueológico de los desbroces y movimientos de tierra durante las obras. En caso de encontrar algún hallazgo, se procederá a la paralización de las obras en la zona afectada, y se informará del mismo al Ministerio de Cultura y Deporte que indicará las actuaciones a llevar a cabo.*

*Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web del MITECO, para cada una de las actuaciones previstas.*

*Todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental y demás documentación complementaria generada, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto.*

TERCERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 Aena, S.M.E., S.A. ha presentado ante esta Agencia la siguiente documentación en la que acredita la conformidad del proyecto « CONSTRUCCIÓN CAMPA DE RENT A CAR. AEROPUERTO TENERIFE-SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, SANTA CRUZ DE TENERIFE » con los requisitos del Informe de impacto ambiental:

- Proyecto constructivo «CONSTRUCCIÓN CAMPA DE RENT A CAR. AEROPUERTO TENERIFE-SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, SANTA CRUZ DE TENERIFE».
- Informe de adecuación ambiental del proyecto constructivo al Informe de impacto ambiental, en el que se detalla el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en la resolución del órgano ambiental.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

---

PRIMERO.- En base a las competencias recogidas en el artículo 9.1.m del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, esta Agencia ejerce las funciones como órgano sustantivo recogidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO.- Al ser un proyecto no sometido a normativa técnica aeronáutica se tramita de conformidad con lo recogido en el punto 2.c de la disposición Adicional Sexta del Estatuto de AESA.

TERCERO.- De conformidad con el punto 4 de la disposición adicional sexta del Estatuto de AESA, una vez concluida la evaluación de impacto ambiental y a los exclusivos efectos del ejercicio de las funciones de órgano sustantivo por esta Agencia, la Dirección de seguridad que corresponda resolverá sobre la adecuación del proyecto al Informe de impacto ambiental.

Por todo lo expuesto, la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil,



## RESUELVE

PRIMERO.- **HABILITAR** al promotor para proseguir con la tramitación del proyecto «CONSTRUCCIÓN CAMPA DE RENT A CAR. AEROPUERTO TENERIFE-SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, SANTA CRUZ DE TENERIFE».

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la LPACAP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en los términos señalados en los arts. 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS

Fdo.: Carlos García Gutiérrez-Marcet

Por vacante de la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil  
(designación por la Directora de AESA, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Agencia Estatal de Seguridad Aérea